de esta dicha villa dijeron que en vista de que se necesita
recivir las quentas del posito Gl. de esta villa para la pro
ta providencia que se deve dar pa su reintregacion en fuer
za de sus Rl. ordenes de su Mt. que dios guarde y Sres. de
su Rl. y supremo consejo de Castilla, - Dijeron que Dn. An
tonio fernandes el Rero Alguacil mayor de esta villa
comparezca ante este ayuntamiento con los papeles y qua
dernos de su quenta a Joseph hurtado Campisano vecino
de esta villa y depositario mayordomo del posito de ella
con los quales y el livro o livros de dicho posito, o riguina
rios se recivan las dichas quentas para el reci
men y govierno de lo susodicho que y os livros se saquen del
archivo de esta villa = o de la parte donde paran y fue
re en el oficio de Pedro Bernave Ruiz espinosa escno.
de ayuntamiento quien se halla al presente ynpedido por
zensuras y allarse refugiado en el convento de mer
zenarios descalzos de esta villa, y no poderse prac
ticar diligencias algunas en razon de ello para el rein
trego de dicho posito, = y asimismo los livros capitula
res u otros papeles conduzentes a este ayuntamiento
los que se pongan en su archivo, y asimismo otros que condu
zentes a dependiencias pendientes. y para ello el pre
sente escno. asistido del Alguacil mayor pasen a las ca
sas de dicho escno. y se le notifique a Dª Juana Martinez su
muger que dentro del dia de la notificacion entregue por
si o por la persona de su satisfacion los instrumentos que
el presente escno. pidiese de los espresados dejando re
cibo de ellos. y asi lo decretaron y firmaron